



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE Y LA FORMACIÓN JUVENIL EN CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 30 de junio de 2023, se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *proyecto de decreto por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y la formación juvenil en Castilla y León*, para la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria económica en la que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de esta proyecto de decreto, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del proyecto de Decreto.

Es la actualización de la regulación de las escuelas de animación juvenil y tiempo libre en el ámbito de la Comunidad, así como la formación juvenil que les es propia a las mismas y a la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, derogando parte de la normativa anterior relativa al funcionamiento de las escuelas privadas y la ordenación de las titulaciones, en particular el *Título I del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León*, y la *Orden FAM/1358/2021, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla la formación juvenil*.

El proyecto define las escuelas de animación juvenil y tiempo libre, (en adelante las escuelas), como centros formativos promovidos por personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que tienen como finalidad impartir formación en el ámbito de



las actividades de tiempo libre conducente a las titulaciones de formación juvenil, así como, en su caso, la impartición de las especialidades que en el ámbito del tiempo libre se establezcan. En el proyecto normativo se regula el régimen jurídico de constitución y reconocimiento de estas escuelas, su funcionamiento, así como el procedimiento de comprobación, supervisión y cese de las escuelas por parte de la Dirección General del Instituto de la Juventud (en adelante la Dirección General).

Así mismo se recoge el esquema competencial en la materia: correspondiendo a la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud, la expedición de las titulaciones o certificados de la formación juvenil impartida en la Comunidad, y las tareas de coordinación en materia de formación juvenil.

Se regula la formación juvenil impartida por las escuelas reconocidas en el territorio y por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, realizando una descripción de las titulaciones juveniles cuya impartición les corresponde, los requisitos de acceso a estas titulaciones, su organización, el desarrollo del módulo de prácticas, las distintas modalidades de impartición, así como los requisitos a cumplir en caso de impartir formación a distancia, la evaluación, convalidación de módulos de los certificados de profesionalidad y la solicitud de expedición de las titulaciones.

Como Disposiciones Transitorias, se recoge la obligación de las escuelas de adecuarse a las condiciones y requisitos referidos a espacios e instalaciones regulados en este decreto en el plazo de 1 año a contar desde la entrada en vigor del proyecto de Decreto, la normativa aplicable a las actividades formativas a los procedimientos de reconocimiento de escuelas ya iniciados y a los cursos para la obtención de titulaciones de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León ya convocados.

Finalmente, entre sus disposiciones adicionales se recogen, entre otras cuestiones, la equivalencia de otras titulaciones y certificados, el reconocimiento de titulaciones expedidas por los órganos competentes en materia de juventud de otras comunidades autónomas, y la acreditación de la experiencia al profesorado.

Incidencia económico-presupuestaria del proyecto de Decreto.

De acuerdo con el apartado V. *Estudio Económico* de la Memoria del proyecto de Decreto de 29 de junio de 2023, la Dirección General del Instituto de la Juventud manifiesta



que el proyecto normativo carece de repercusión en el ámbito de los ingresos y los gastos del Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León.

En esta línea, la misma Dirección General detalla en su *Estudio Económico, apartado 3.1).- Impacto sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma* de 29 de junio de 2023, que la norma establece los requisitos para el reconocimiento y posterior funcionamiento de las escuelas, con una regulación detallada sobre requisitos de instalaciones, personal formador, contenido mínimo de sus estatutos reglamentarios, así como de su proyecto formativo; y se abordan los procedimientos de reconocimiento, de inscripción en el Registro de las escuelas, y el procedimiento de comunicación de acciones formativas por parte de las mismas a la Dirección General, además de contemplarse su supervisión y cese de la actividad, que se desarrollarán con los recursos personales con los que a fecha actual cuenta el departamento anterior, sin que sean precisos nuevos recursos y por tanto, sin generar nuevos gastos.

Finalmente, en el mismo Estudio se manifiesta que la norma establece cuestiones sustantivas sobre la formación impartida por estas escuelas, - delimitación de las titulaciones a impartir por las escuelas y la Escuela de titularidad autonómica, modalidades de impartición, criterios de evaluación y posibles convalidaciones, entre otras cuestiones- que no atribuye competencias distintas a la Administración y no incurre en mayores costes. De este modo, la Dirección General seguirá expidiendo los títulos actuales, además de forma electrónica, y la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, continuará impartiendo formación y seguirá gestionándose por la propia Dirección General con los recursos propios con los que cuenta actualmente, sin que la nueva regulación implique incurrir en nuevos gastos

Examinada la documentación remitida, esta Dirección General considera que se trata de una norma que actualiza la regulación de los procedimientos de la Administración regional en materia de formación juvenil, ordenando los requisitos de funcionamiento de las escuelas de animación juvenil y tiempo libre en el ámbito de la Comunidad, y delimitando su ámbito respecto a la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, y regulando otros aspectos aplicables a titulaciones y certificaciones en esta materia.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

El coste derivado del proyecto de Decreto se localiza fundamentalmente en las adaptaciones que deberán realizar, en su caso, las escuelas de animación juvenil y tiempo libre, a lo que se añade el personal y medios asignados en la Dirección General del Instituto de la Juventud, tanto a la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León que gestiona, como a la tramitación de los procedimientos regulados en la norma, - registro, supervisión, expedición de titulaciones-, que ya se vienen ejerciendo, acorde con el esquema competencial de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

De la aprobación de la norma no parece derivarse impacto presupuestario, y en línea con lo que se manifiesta en la Memoria y Estudios económico aportados, la aplicación del Decreto no conllevará destinar más medios o recursos a la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, ni tampoco añade competencias o procedimientos a los desarrollados por la Dirección General competente, de forma que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades deberá implementar las previsiones de la futura norma con sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, y sin incremento de gasto para la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *proyecto de decreto por el que se regulan las escuelas de animación juvenil y tiempo libre y la formación juvenil en Castilla y León*.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.